AUTO No. 0571 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE TALA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB bajo el No. 2765 del 11 de agosto de 2026, el señor JAIR SALCEDO BENAVIDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.021.501, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio José Antonio Galán, solicitó la evaluación y autorización para la tala de un árbol de especie Ceiba, ubicado en la calle 9 No. 21-45 a 21-1, barrio José Antonio Galán, municipio de Magangué, Bolívar.

Que el usuario cumplió con los requisitos formales de la solicitud contenidos en el decreto 1076 de 2015 en su Parte 2, Titulo 2, Capitulo 1, Sección 9.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la corporación en el otorgamiento del referido permiso, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que de inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la ley 99 de 1993, por el cual dispone:

> ***"ARTICULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención.*** *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicaran los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Por lo tanto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de tala de emergencia de un árbol aislado, solicitado mediante radicado No. 2765 del 11 de agosto de 2026, presentado por el señor JAIR SALCEDO BENAVIDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.021.501, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio José Antonio Galán, respecto de un individuo arbóreo de especie Ceiba, ubicado en la calle 9 No. 21-45 a 21-1, barrio José Antonio Galán, municipio de Magangué, Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, realizar visita técnica de inspección ocular al lugar señalado en la solicitud, con el objeto de verificar las condiciones del individuo arbóreo objeto de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a el Señor JAIR SALCEDO BENAVIDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.021.501, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Atributo	**Nombres y apellido**	**cargo**	**firma**
Proyectó	Yarelis Armesto Maury	Contratista CSB	Yarelis A. M
Revisó	Dra. Andrea Carolina Castilla Paternina	Secretaría General CSB	
Exp	2026 – 172		

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL